

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX DE 2020****(XX DE XX)**

“Por la cual se establece la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.) y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, en su numeral 1, determina dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, la de *“ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”*.

Que así mismo, esta norma establece en su artículo 17 que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *“4 Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas. (...) 5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento”*.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional-SEN con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Asimismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, precisó que la finalidad del SEN es *“(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, establece que el DANE como ente rector del SEN debe ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos.

Que en marzo de 1999 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la Comisión de Estadística aprobó en su 30° período de sesiones cuatro clasificaciones de gastos por finalidades, entre ellas, la Clasificación de las Funciones del Gobierno (COFOG), la cual es una clasificación detallada de las funciones u objetivos socioeconómicos, que persiguen las unidades del gobierno general por medio de distintos tipos de gasto. Asimismo, permite identificar el gasto que realiza el Gobierno de acuerdo con las finalidades o las funciones públicas, mostrando la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones en nombre del Estado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.) y se dictan otras disposiciones"

Que el DANE como coordinador y ente rector del SEN, siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, realizó el proceso de adaptación para Colombia de la Clasificación de las Funciones del Gobierno (COFOG A.C.), proceso que se desarrolló a través de mesas técnicas.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución "Por la cual se establece la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.) y se dictan otras disposiciones" entre el 26 de mayo al 9 de junio de 2020 y el documento denominado "Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.)" entre el 27 de abril al 9 de junio de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto establecer para fines estadísticos la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.). Dicha clasificación hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo: La Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.) se encuentra publicada en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 2. Objeto y campo de aplicación de la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.). La Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG) permite examinar a lo largo del tiempo las tendencias de los gastos del gobierno en determinadas funciones o finalidades. A su vez, se utiliza para hacer comparaciones internacionales con respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos.

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de la implementación. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN) que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con las funciones del gobierno, deben implementar la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.), a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. Mantenimiento de la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.). La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE dará mantenimiento anual a la clasificación a partir del 31 de diciembre de 2022, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y las demás entidades que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5. Capacitación. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) brindará capacitación a las entidades privadas y públicas que lo requieran, para la implementación de la Clasificación de las Funciones del Gobierno adaptada para Colombia (COFOG A.C.), de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Elaboró: Pilar Gómez Arciniegas

Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística

Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett - Jefe OAJ